

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Miércoles 23 de Septiembre de 1964

No. 217

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2993

Décima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 2995

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. . . . . 2997

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Carta de Nacionalización . . . . . 3002

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios «A. León Chang & Co. Ltda.» . . . . . 3002

**RADIODIFUSION**

Solicitudes para Operar Estaciones de Radio . . . . . 3004

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3004

Títulos Supletorios . . . . . 3006

Venta de Terreno Ejidal . . . . . 3007

Citaciones . . . . . 3007

Declaratorias de Herederos . . . . . 3007

Citaciones de Procesados . . . . . 3007

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos del día jueves, once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctor Montenegro y doctora Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Hidalgo, Trejos Somarriba, Urbina Romero, Brantome, señorita Prado Sacasa, Arauz (Francisco), señorita Guerrero Chavarría, Acevedo, López Núñez, señora Mejía de Ferreti, Guerrero Aguilar, Molina Rodríguez, Bonilla Solórzano, Icaza Tijerino, Vivas Benard, Fernández García, Munguía Novoa, Carrión, Cabrales, Suárez Zambra, Borgen, Arauz (Daniel), Tíffer, Robles, Sánchez Arauz, Granera Padilla, señora Maltez de Callejas, Ildo Sol, González Baltodano, Lugo Marengo y Almendárez Lovo.

1.—El Presidente doctor Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. Los Diputados Icaza Tijerino e Ildo Sol piden que se aclaren los conceptos que ellos expresaron en la discusión sobre el Tratado Canalero Bryan-Chamorro.

El Diputado Molina Rodríguez pide la rectificación del acta en el punto en que fue rechazada la moción del Diputado Fernández, por lo cual el Ejecutivo tendría que enviar en forma detallada, hasta en los sueldos que devengan funcionarios y empleados permanentes, los presupuestos de los entes autónomos. Discutida la moción, los Diputados Icaza Tijerino y Fernández la apoyan y al ser votada, es rechazada por diecinueve votos contra doce. De manera que el acta se aprueba únicamente con las aclaraciones solicitadas por los Diputados Ildo Sol e Icaza Tijerino.

3.—Se procede a darle segundo debate al proyecto de Decreto por el cual se fijan las fechas en que correrá el Año Fiscal. Sin discusión alguna se aprueba íntegramente el Arto. 1. Al discutirse el Arto. 2, el Diputado Fernández hace una moción para que «los presupuestos de las entidades estatales de administración autónoma sean presentados con detalles pormenorizados de las partidas de ingresos y egresos, para su publica-

ción en forma impresa junto con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. También se presentará un informe con denominación de los cargos del personal permanente o temporal o contratado, con sus respectivos sueldos, para conocimiento reservado de las Cámaras Legislativas. Tales prescripciones deben agregarse al Arto. 2 en discusión. Se inicia la discusión de tal moción y el Diputado Urbina Romero es el primero en manifestarse en contra diciendo que de nada serviría tal mandato puesto que los Representantes no pueden reformar los presupuestos de los entes autónomos. El Diputado Molina Rodríguez considera que la actitud del ala mayoritaria de la Cámara no sigue la del Gobierno del doctor René Schick a quien le reconoce limpieza en su administración. El Diputado Icaza Tijerino hace la observación de que en la legislatura pasada la mayoría de la Cámara estuvo de acuerdo en el procedimiento que se pretende respecto a los entes autónomos y en la presente no. El Diputado Ildo Sol hace ver que hasta el Presidente de la República detalla los gastos de la Casa Presidencial y por qué se trata de cubrir los de los entes autónomos. El Diputado Granera Padilla expone su criterio de que para exigir lo que se pretende de los entes autónomos habría que reformar la Constitución o formular un verdadero proyecto de interpretación del artículo respectivo de la misma Constitución. Votada la moción Fernández, es rechazada por veintitrés votos contra doce, y el Decreto en cuestión queda aprobado en su artículo segundo y en su totalidad en segundo debate.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de reforma al Código Arancelario de Importaciones, rebajando el impuesto que afecta a los vehículos a motor. Discutido y aprobado el dictamen por unanimidad, se discute y se aprueba la moción del Diputado Hidalgo para dispensarle al proyecto la lectura y discusión en lo general. Al discutirse el proyecto en lo particular, se aprueba en primer debate con las siguientes reformas: en el rubro 732-01-01, el porcentaje se baja al 10%, a moción del Diputado Fernández García; y en el rubro 733-09-02-09, en el párrafo que se refiere a «los demás», también el porcentaje se rebaja al 10%, a moción del Diputado Lugo Marenco. A continuación se discute y se aprueba la moción de la Diputada Sra. Maltez de Callejas para dispensarle al proyecto el segundo debate y todos los demás trámites.

5.—El Diputado Hidalgo da lectura al proyecto de ley que él presenta, tendiente a concederle personería jurídica a la Iglesia Morava de Nicaragua, proyecto que al ser

tomado en consideración pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

6.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el actual Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República en el Ramo de Educación Pública y por la suma de ₡19,356.00. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

7.—El Diputado Guerrero Aguilar da lectura a un proyecto que él introduce, por el cual se forma una junta que debe manejar los fondos con que se provee al mantenimiento del Templo Parroquial de la ciudad de Nagarote. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

8.—Se da lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Hacienda sobre los proyectos del Ejecutivo pidiendo autorización para hacer en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencias de partidas en los siguientes ramos: en la Recaudación General de Aduanas y la Tesorería General de la República, por la cantidad de ₡11,000.00; en Relaciones Exteriores, por ₡21,535.00; en Educación Pública, por ₡2,215.00; en el Tribunal Supremo Electoral, por..... ₡2,000.00; en Educación Pública, por ₡71,600.00; en Fomento para los Ramos de Gobernación, Economía, Hacienda y Educación Pública, por la suma de..... ₡630,521.25; en Relaciones Exteriores por ₡2,100.00 y en Educación Pública, por ₡19,356.00. Todos los dictámenes de estos proyectos llegan separadamente y separadamente se discuten y aprueban, lo mismo que los proyectos en cuestión, en primer debate. Discutiéndose y aprobándose luego las mociones para dispensarles el segundo debate y todos los demás trámites.

9.—El Diputado Fernández pregunta a la Mesa si ya evacuó su informe sobre la denuncia que él presentó relacionado con un indebido impuesto que se cobra en el aeropuerto Las Mercedes, el Ministro de Guerra, Marina y Aviación. En igual sentido se manifiesta el Diputado Molina Rodríguez respecto al Ministerio de Educación Pública en cuanto al informe que debe enviar sobre si se están pagando becas en colegios privados y los nombres de los favorecidos. La Mesa investiga y dice que tales informes no han llegado, por lo que el Diputado Granera Padilla pide que a Educación Pública se le solicite también el informe sobre a quienes beca el Estado en el exterior y el nombre de los beneficiados.

10.—El Presidente doctor Morales Marencó cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marencó*  
Presidente

*Orlando Montenegro*  
Secretario

*Olga Núñez de Saballos*  
Secretario

Décima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles, diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Morales Marencó, asistido de los Diputados doctor Montenegro Medrano y doctora Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, señora Maltez de Callejas, Hidalgo, Valdez Martínez, Mairena, Chavarría, Brantome, Sánchez (Remigio), señorita Prado Sacasa, señora Ferreti de Mejía, Trejos Somarriba, Bonilla Solórzano; Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Vivas Benard, Molina Rodríguez, Fernández García, Carrión, Cabrales, Borgen, Abaunza Marencó, Castillo (Salvador), Sánchez Arauz, Arauz (Daniel), Arauz (Francisco), Lugo Marencó, Ruiz Escorcia, González Baltodano, Guerrero Aguilar, López González, Robles, Tejada, Acevedo, Granera Padilla, Suárez, Ildo Sol y señorita Guerrero Chavarría.

1.—El Presidente Morales Marencó declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Molina Rodríguez pide que se aclare bien lo que él dijo en la sesión anterior respecto a la administración del Presidente Schick. Reafirmó que él consideraba honesta la gestión presidencial del Dr. René Schick pero que juzgaba que la representación liberal en la Cámara parecía tener interés en echarle sombras al gobierno al oponerse a que los entes autónomos presentaran con detalles hasta de los sueldos que allí se pagan, sus presupuestos al Congreso. Hecha esta aclaración o ampliación en lo dicho por el Diputado Molina Rodríguez, el acta de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

3.—Se da lectura a los autógrafos del Decreto por el cual se cambia el período durante el cual regirá el Año Fiscal, que será el del año calendario, y se aprueba por unanimidad.

4.—El Diputado Alvarez Corrales pide que

se perentorie a la Comisión nombrada para que reglamente el Arto. 247 de la Constitución Política de la República. La Mesa le fija cuarenta y ocho horas para que presente el proyecto de reglamentación.

5.—El Diputado Molina Rodríguez pide que de nuevo se invite al Senado para que se junte con la Cámara a formar Congreso Pleno, con el objeto de que se lean los dictámenes sobre su propuesta para que se denuncie el Tratado Chamorro Bryan y que si el Senado se resiste a tal cosa, que tales dictámenes se lean en la Cámara y sea ésta únicamente la que emita una declaración al respecto. El Diputado Trejos Somarriba, el Diputado Morales Marencó y el Diputado Cabrales, explican la actitud del Senado, llegándose a la conclusión de que ese Cuerpo Legislativo desea conocer previamente los dictámenes para poder discutirlos luego en el Congreso Pleno, por lo que se ordenan las copias mimeografiadas de éstos. A continuación el Diputado Hidalgo pide que se nombre otra Comisión para ir al Senado a hacer la invitación del caso en su oportunidad, o que se le sustituya a él; pero se mantiene la misma Comisión.

6.—La Cámara confirma la ley por la cual se crea el Instituto Nicaragüense del Café, que fue aceptado por el Senado, tal como lo aprobó la Cámara de Diputados, la cual rechazó una de las reformas que el Senado le había hecho.

7.—Se leen las reformas, más de forma que de fondo, que el Senado le ha hecho al proyecto que reforma la ley creadora del Consejo Nacional de Economía. Por tales reformas que discute y aprueba la Cámara, en el Arto. 3 de dicha Ley, se cambia la expresión «integrarán también» por la de «deberán integrar»; en el Arto. 4, segundo párrafo, se dirá «el Presidente actuante»; en el Arto. 6, acápite f), se dirá «proponer en plan de asesoramiento», y en el acápite v), se agrega «y someterlos a la aprobación del Ejecutivo.»

8.—Se da lectura a un proyecto del Ejecutivo pidiendo la autorización para efectuar la transferencia de varias partidas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, de unos a otros Ramos, hasta por la cantidad de ₡915.000.00. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9.—Se lee el proyecto para la donación de los predios en que están ubicados el Gimnasio Nacional y el Garage del Ministerio de Agricultura, en Managua, a la Universidad Nacional Autónoma. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

10.—Se da lectura a la nota que el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación envía a la Cámara informando sobre el cobro de

un Dólar que se le hacía a las pasajeros aéreas. El citado Ministerio aclara que ya ese cobro dejó de hacerse; que el Gobierno lo cobra por Decreto Ejecutivo en concepto del servicio que presta el aeropuerto a las Empresas de aviación por cada pasajero, pero que tales empresas si lo quieren cobrar a sus pasajeros, deben hacerlo al venderles su boleto de viaje. Surge luego una discusión de si se trata de un impuesto o un servicio, porque impuesto no puede decretar el Ejecutivo y el Diputado Lugo Marengo explica el caso argumentando que se trata de un servicio y no de un impuesto. El Diputado Fernández replica que se trata de un impuesto, ya que lo hacen efectivo con un recibo oficial.

11.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Hidalgo para otorgar personalidad jurídica a la Iglesia Morava de Nicaragua. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción de la señora Maltez de Callejas, para dispensarle al proyecto el segundo debate y todos los demás trámites.

12.—Se lee el dictamen favorable, aunque reformándole el primer artículo, sobre el proyecto por el cual se reforma la Ley Reguladora de Cambios Internacionales. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Hidalgo, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites. De manera que el proyecto queda aprobado completamente, con la siguiente redacción del Arto. 1.— El Arto 38 de la citada Ley dirá así:

«Los apelantes, además del término expresado en el inciso anterior, gozarán de un término adicional cuando tengan su domicilio fuera del Departamento de Managua. Este término será de cinco días (5) para los domiciliados en los Departamentos de Chinandega, León, Masaya, Carazo, Granada y Rivas. De quince (15) días para los domiciliados en los Departamentos de Río San Juan y Zelaya y de diez días (10) para los demás Departamentos.»

13.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Cabrales en relación con la participación minoritaria en ciertos organismos de Educación Pública y de Salubridad. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Luego al discutirse el proyecto, tanto en lo particular como en lo general, se aprueba en primer debate, dejándose para el segundo debate la fijación de ciertas calidades que deben tener los

miembros escogidos para integrar tales organismos.

14.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Educación Pública para la celebración del Primer Centenario del nacimiento de Rubén Darío. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se le dispensa al proyecto la lectura en lo general, y al discutirse en lo particular, se aprueba con la sola reforma sugerida por el Diputado Trejos Somarriba, por la cual se crea un nuevo artículo, el que dirá así:— Arto. 13.—La existencia legal de esta Comisión Nacional, durará hasta el último de Diciembre de 1967. Así queda aprobado el proyecto en primer debate. A continuación, se discute y se aprueba la moción del Diputado Icaza Tijerino para dispensarle al proyecto el segundo debate y todos los demás trámites.

15.—El Diputado Granera Padilla mociona para que se nombre una Comisión que levante una información sobre las actividades y funcionamiento de las llamadas compañías de ahorro y préstamo, que en poco tiempo levantan ganancias desproporcionadas, con el sacrificio de los ahorrantes, quienes pierden sus ahorros, muchas veces totalmente, por incurrir en mora. La moción es apoyada por los Diputados Abaunza Marengo, Robles, Borgen, Chavarría, Molina Rodríguez y Martínez Talavera, poniéndose de manifiesto que en el caso de que tales compañías se extralimiten de lo que se les ha preceptuado, la culpa reside en el Banco Central o la Superintendencia de Bancos. El Diputado Icaza Tijerino sin oponerse a la moción hace ver que existe un reglamento por el cual deben regirse tales compañías y que además debe considerarse hasta donde puede la Cámara investigar en sus actividades. Después de discutirse ampliamente la cuestión, se aprueba la integración de una Comisión que levantará la información correspondiente, nombrándose para tal caso a los Diputados Granera Padilla, Martínez Talavera, Chavarría, Icaza Tijerino y Robles.

16.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto que autoriza transferencias en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos, de partidas hasta por la suma de... . ₡ 915,000.00. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

17.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Guerrero Aguilar, por el cual se debe nombrar una Comisión que manejará los fondos destina-

dos al mantenimiento del Templo Parroquial de la ciudad de Nagarote. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. A Continuación se discute el proyecto tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado González Baltodano para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

18.—El Presidente Morales Marengo informa que en la sesión próxima se tratará lo siguiente: las reformas del Senado a la Ley de Pesca; el dictamen sobre el proyecto del Diputado Cabrales, sobre los hilos que se fabrican en el país y el segundo debate sobre el otro proyecto del mismo Diputado, en relación con la participación de minorías en ciertos organismos de Educación Pública y Salubridad y la autonomía del Tribunal de Cuentas, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo*  
Presidente

*Orlando Montenegro*  
Secretario

*Olga Núñez de Saballos*  
Secretario

### Cámara del Senado

Vigésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Rafael Ayón, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Don Luis Arturo Ponce, Gral. J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—El honorable Senador Argüello rindió las gracias a la honorable Cámara por el honor que le habían conferido, al nombrarlo Presidente de este Alto Cuerpo.

3o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

4o.—El honorable Senador Medina solicitó se le informara referente a las actividades y gestiones que había hecho la Junta nombrada a fin de encargarse de la remodelación del local de la Cámara del Senado, para la cual se había asignado partidas, tanto en el presupuesto anterior, como en el vigente.

Hicieron uso de la palabra los honorables Senadores Rener y Belli, explicando el interés y gestiones que los había llevado en dicho asunto, pero que no se había hecho posible llegar a algo concreto, en vista de que estaba pendiente la resolución del Excelentísimo señor Presidente de la República para que se le cediera al Senado dos piezas que actualmente estaban ocupadas por el Ministerio de Hacienda, en las que se instalarían las Oficinas de la Cámara, para dejar el presente recinto debidamente acondicionado, sólo para Salón de Sesiones. Explicó el honorable Senador Rener, que ya el señor Presidente había accedido a su solicitud y dichas piezas habían sido puestas a la orden por el señor Ministro; y que a la fecha únicamente estaban pendientes de los proyectos que presentarían los arquitectos de la firma AISA, los que serían sometidos a la consideración de la Junta respectiva.

El honorable Señor Presidente, secundado por los honorables Senadores Medina y Cuadra, manifestó la conveniencia de que nombraran una nueva Comisión que se encargara de la remodelación del local de la Cámara, y que, por el poco tiempo que faltaba del presente presupuesto, se firmara el contrato a fin de poder utilizar la suma presupuestada. Estando todos los honorables representantes de acuerdo, se procedió a la elección de dicha Comisión, la que quedó integrada por los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, Don Pablo Rener, Don Enrique Belli y Dr. Fernando Medina.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se reglamenta el Arto. 222 de la Constitución Política en vigor.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la "Asociación Solidarista de Empleados de Industrias Kativo de Nicaragua, S. A."

7o.—Se continuó la discusión, en lo particular, del proyecto de ley por medio del cual se crea un nuevo Municipio en el Departamento de Madriz, con el nombre de San Juan de Río Coco, el cual fuera suspendido en la sesión anterior en su Arto. 3o., a solicitud del honorable Senador Argüello, quien adujera que la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan de Río Coco y del

pueblo de San Juan de Telpaneca estaba confusa en este artículo.

El honorable Senador Argüello expresó que lo que cabría era cambiar un poco la redacción de este artículo, diciendo que los terrenos donados al Municipio de San Juan de Telpaneca serán ejidales todos, menos los que corresponden a la comprensión urbana. También se refirió el honorable Senador Argüello a la anomalía de que el nuevo Municipio llevara nombre diferente de su cabecera.

El honorable Senador Talavera explicó que el nombre actual del caserío, y como ha sido viejamente conocido, es San Juan de Telpaneca. Este caserío está dentro de la jurisdicción del actual Municipio de Telpaneca. Al crearse el nuevo Municipio, los habitantes ya no desean que se llame así, sino que se denomine San Juan de Río Coco. Yo fui a consultar este asunto con el Señor Ministro de la Gobernación, diciéndole que nos habíamos encontrado con el problema de estar estableciendo diferencias en cuanto a terrenos ejidales y municipales. El me explicó que se había redactado así, en virtud de una ley que fue emitida en el año de ... 1935, que se refiere a terrenos ejidales, que son aquellos que pueden darse en arriendo sin perder la categoría de propiedad del Municipio. En este caso, estos terrenos se dan en arriendo para obtener una renta que cubra el presupuesto municipal. Al referirse a municipales, es únicamente a los situados dentro del perímetro de la localidad, los cuales pueden venderse y donarse. Esta es la diferencia y por eso en este artículo se especificó, ejidal y municipal.

El honorable Senador Argüello dijo que él conocía perfectamente la Ley; y entendía que tanto el Municipio de Managua, Granada, etc., tienen terrenos ejidales que no pueden venderse sino de acuerdo con la misma. Pero lo que no hemos visto nunca, es que haya un Municipio que se llame San Juan de Telpaneca, que tenga terrenos ejidales, como cosa aparte de la cabecera.

El honorable Senador Cuadra opinó que el problema podría obviarse con un simple cambio de redacción en el Arto. 1o., diciendo después de pueblo «y que desde esta fecha en adelante se denominará San Juan de Río Coco», ya que era absurdo que la cabecera y el Municipio tuvieran diferente nombre.

El honorable Senador Sacasa se manifestó de acuerdo con las observaciones del Señor Presidente, pues era caso excepcional en toda la República, que se llame al Municipio con un nombre y a la cabecera con otro. Pero dijo disentir con lo sugerido por el honorable Senador Cuadra, ya que era más fácil que al nuevo Municipio se le pu-

siera San Juan de Telpaneca y no cambiar el antiguo.

El honorable Senador Ponce dijo que deseaba llamar la atención de la honorable Cámara, en el sentido de que la Ley Agraria, en su acápite d) del Arto. 18, que "forman parte del patrimonio del Instituto Agrario los terrenos ejidales, los del dominio privado del Distrito Nacional o de los municipios y los de los entes autónomos del Estado". Por lo que encontraba incongruente que estuvieran donando terrenos ejidales, de los que haría uso después de la Ley de Reforma Agraria que estaban promulgando. Y lo que pasaría es que luego vendría otro proyecto para vender lo que hoy se les está donando. Lamento que en este asunto he tenido que estar en contra de las mociones del honorable Senador Talavera, ya que en esta oportunidad, él podría pensar en mi intención oponerme a que se done al Municipio de San Juan de Telpaneca terrenos ejidales.

El honorable Senador Argüello manifestó que lo dicho por el honorable Senador Ponce de los terrenos ejidales en cuanto a la Reforma Agraria, era cuestión completamente diferente, pues lo que estaban discutiendo era el problema de la creación del Municipio, con lo cual estaban separando de Telpaneca una porción considerable.

El honorable Senador Sacasa dijo que él hacía moción para que el nuevo Municipio se llamara San Juan de Telpaneca.

El honorable Senador Talavera expresó, que en realidad, como todo estribaba en el nombre—y aunque la intención de los habitantes era variar el nombre de San Juan de Telpaneca a San Juan de Río Coco—para simplificar el trámite del proyecto y no siguieran entorpeciendo la aprobación de la Ley, hacía formal moción para que quedara tal como lo deseaba el Senador Sacasa: San Juan de Telpaneca.

El honorable Senador Ponce expresó que deseaba aclarar que los terrenos fincados alrededor de San Juan de Telpaneca o de Río Coco, eran terrenos nacionales, y que ahora los estaban convirtiendo en ejidales.

El honorable Senador Talavera argumentó que el Gobierno, hace muchos años, donó grandes extensiones de tierras nacionales al Municipio de Telpaneca, las que tienen ellos perfectamente inscritas. Y ahora, esos terrenos que fueron donados a Telpaneca, quieren que pasen a ser ejidales del nuevo Municipio.

El honorable Senador Ponce disintió en ésto, leyendo el Arto. 3o., que comienza diciendo: «Dónase al Municipio de San Juan de Río Coco, los terrenos nacionales comprendidos en su jurisdicción territorial, etc.» Y que, mientras el Gobierno estaba promulgando una Ley de Reforma Agraria que a-

fecta los terrenos ejidales, no consideraba conveniente los siguieran creando.

El honorable Senador Belli expresó que la Ley de Reforma Agraria, lo único que iba a hacer era disponer, cuando lo creyera conveniente, de las tierras ejidales o de las Municipales del Distrito Nacional. De manera que si el Estado crea un Municipio y dentro de su reserva de tierra le dona una cantidad, está perfectamente en su derecho y no afecta, ni interfiere, ni perjudica al desarrollo de la Reforma Agraria; porque ésta, cuando crea conveniente llegar a San Juan de Telpaneca, entonces procedería a hacer uso de los terrenos ejidales, al tenor de dicha Ley.

El honorable Senador Argüello, dijo que como liberal y como nicaragüense, en su concepto, los ejidos eran del pueblo; por eso, en esta Cámara, siempre me han visto oponerme a lo contrario.

El honorable Senador Castrillo manifestó que simpatizaba con el proyecto en lo que se refiere que se le donen terrenos nacionales al Municipio de San Juan de Telpaneca; pero deseaba se dieran exacta cuenta del escrúpulo del honorable Senador Ponce, que dice que la Ley Agraria hará uso, en primer término, de los terrenos nacionales, y después de los ejidales. El honorable Senador Ponce no quisiera que los terrenos nacionales se le mermen al Instituto Agrario, para que cumpla su función social. Ya que al donar esos terrenos nacionales, haciéndolos ejidales, el Estado tendrá luego que desembolsar una suma de dinero para poderlos adquirir.

El honorable Senador Argüello argumentó, que por esa razón, no podían dejar a un pueblo que estaban creando, sin ejidos, cuando todos los tienen.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto, diciendo que en el segundo debate podían hacerse las reformas en los Artos. anteriores en cuanto al nombre del nuevo Municipio, y que por lo tanto, seguirían con la discusión del Arto. 3o.; que puesto a votación, fue aprobado de la siguiente manera:

«Arto. 3o. Dónase al Municipio de San Juan de Telpaneca los terrenos nacionales comprendidos en su jurisdicción territorial, los cuales serán del dominio de dicho Municipio en calidad de ejidales, a excepción de los comprendidos dentro del radio urbano del propio pueblo de San Juan de Telpaneca, los que tendrán carácter de simplemente municipales».

El Arto. 4o., fue aprobado sin modificación.

El honorable Senador Ponce hizo moción para que se adicionara un artículo más, des-

pues del 4o., con la siguiente redacción: «Arto. 5o., El nuevo Municipio de San Juan de Telpaneca, creado por esta Ley, quedará incluido dentro de los límites del Departamento de Nueva Segovia». Siguió diciendo el honorable Senador Ponce, que como había manifestado en su primer oportunidad, el dejar San Juan de Telpaneca al Departamento de Madriz había sido una notoria injusticia, cometida irónicamente precisamente el día en que todos los segovianos celebraban las festividades de su fiesta patronal. Se refirió también a las razones de orden geográfico y económico que había aducido en su primera intervención, para que el Municipio de San Juan de Telpaneca perteneciera al Departamento de Madriz; que grandes haciendas de café de ocoitalianos están fincadas en ese nuevo Municipio, así como el hecho de que el río Coco, allá por San Juan de Telpaneca, es caudaloso y no tiene comunicación; la que tiene que hacerse por Nueva Segovia. En el proyecto original que creaba el Departamento de Madriz, no estaba incluido San Juan de Telpaneca, y no estaba porque se encuentra en la margen izquierda del Río Coco. Y que tanto el honorable Senador Talavera, con su magnífico criterio, como el honorable Senador Belli, quien dijera no cabía su moción porque era del resorte del Ejecutivo, no habían negado que él no tuviera razón. Recuerdo yo, que en cierta ocasión el honorable Senador Sacasa manifestó que mientras los autógrafos no habían sido aprobados y había ardor patriótico, podía reformarse un proyecto. Hice alusión al Arto. 50, y ahora refuerzo mi tesis con el Arto. 165 Cn., que dice: «Si la Cámara del Senado adiciona o reforma el proyecto, volverá a la de Diputados etc...», por lo que yo creo, que sí, cabe mi moción. El 13 de Agosto de 1936 fue que la Cámara del Senado aprobó la Ley creando el Departamento de Madriz, y en ese debate tuvo papel muy importante un hombre para quien yo guardo especial respeto y estimación: el Dr. Crisanto Sacasa. Fue dura la lucha para que se dividiera el Departamento; pero nosotros, los segovianos, estuvimos de acuerdo con esa división, considerando injusto sí, que San Juan de Telpaneca quedara al Departamento de Madriz. En esta Cámara, el Dr. Armijo, somoteño, demostró pleno desconocimiento y prejuicio para ese Departamento, cuando dijo también que los ocoitalianos fueron mal portados. Esto significa que el representante por el Departamento de Nueva Segovia, Dr. Armijo, era parcial. El pidió que no se incluyera San Juan, pero el Dr. Sacasa manifestó que se debía incluir, por que Telpaneca necesitaba de los ejidos de San Juan; y ustedes están viendo que hasta en esta fecha se le están dando los ejidos a San Juan. Yo creo que nunca es tarde para

rectificar y es por eso que les ruego le den acogida a mi moción.

El honorable Senador Cuadra manifestó la conveniencia de que tuvieran a la vista un mapa, para que pudieran ver la situación del Municipio en discusión. Dicha sugerencia fue acogida por la honorable Mesa Directiva, manifestando el Señor Presidente que el honorable Senador Cuadra sería complacido.

El honorable Senador Talavera opinó que no estaba de acuerdo en traer nuevamente ese asunto, tan perfectamente discutido hace más de 25 años. El Departamento de Madriz, quedó, mediante Decreto, perfectamente demarcado y en la creación de ese Departamento están señaladas las poblaciones que lo integrarán y que actualmente lo comprenden. Están perfectamente demarcadas las jurisdicciones municipales de cada uno de sus pueblos y por consiguiente esa es la línea definida y no admite discutirse, porque el Decreto en cuestión fue debidamente sancionado. En mi concepto, cualquier moción que trate de cercenar el Departamento de Madriz, tratándole de arrancar un jirón de su propia tierra, está fuera de lugar. Y darle acogida vendría a crear problemas cruentos. Nosotros debemos concretarnos a conocer del proyecto del Ejecutivo, que se refiere precisamente a la creación de un Municipio dentro de la jurisdicción propia del Departamento de Madriz. El hecho de que el Dr. Armijo, como Senador, haya tomado parte en esos debates, no quiere significar tampoco la palabra final, porque él como representante, estaba en una situación difícil, pues reconoce como cuna propia a Ocotal y a Somoto le tiene un cariño especial por residir ahí su familia; él estaba repartido entre esos dos afectos.

San Juan de Telpaneca ha pertenecido todo el tiempo al Distrito de Somoto y nosotros no vamos a detenernos a examinar el hecho de que tantos apreciables elementos del Ocotal tengan propiedades en San Juan de Telpaneca, porque también tendríamos que observar el mismo caso entre elementos estilianos y jinoteganos. En cuanto a las vías de comunicación, por esfuerzo propio, los habitantes de San Juan de Telpaneca lograron la apertura de un camino que está en perfectas condiciones y sirve de comunicación directa al Departamento de Madriz. De manera, señores, que yo creo que la discusión debemos concretarla únicamente a la creación del Municipio de San Juan de Telpaneca y hago formal moción para que se vote precisamente el artículo de la Ley que estamos discutiendo.

El honorable Senador Ponce manifestó que el honorable Senador Talavera decía que no veía razón para traer aquí lo que ya

hace muchos años se había discutido ampliamente. Yo le contesto a él, que sí se discutió ampliamente, pero sin tener verdadera representación Nueva Segovia, ya que el Dr. Armijo, como Senador por aquel Departamento, era parcial.

El honorable Senador Medina sugirió considerar suficientemente discutido el proyecto y que volviera a la Comisión para ampliar su estudio, porque el nuevo artículo propuesto por el honorable Senador Ponce era un elemento nuevo, difícil y complicado.

El honorable Senador Belli expresó deseaba hacer un elogio ardiente a la actitud del honorable Senador Ponce, que se había dedicado a defender de una manera tan brillante su posición para que el Municipio de Telpaneca sea adicionado al Departamento de Nueva Segovia y segregado el Departamento de Madriz. Ese, como ya lo dijimos en vez pasada, es un concepto nuevo dentro de la Ley que estamos discutiendo, y como lo dijo muy bien el honorable Senador Argüello, nosotros el Senado, no tenemos iniciativa. La demarcación de un departamento se hace en virtud de un proceso que culmina en una ley que emite el Congreso; nosotros estamos tratando otra cosa, y a mi juicio, no podemos de ninguna manera modificar ese proyecto de ley en la forma que desea el honorable Senador Ponce, cuya actitud sería muy buena si tratáramos de disputarle territorio a un país extranjero; pero estamos entre nicaragüenses. De manera que pertenezca el Municipio de Telpaneca a Nueva Segovia o Madriz, no debe tener una importancia tan grande. Hay que tener presente que el Municipio de Telpaneca le fué agregado, al Departamento de Madriz por una serie de consideraciones; entre ellas, que Telpaneca era rico y el resto de Madriz pobre. Había que darle una fuente de riqueza para que tuviera mayor vigor. Estando el Municipio de Telpaneca dentro del Departamento de Madriz, siempre pertenece a Nicaragua, por lo que yo suplico al honorable Senador Ponce que abandone un poco ese sentimentalismo localista.

El honorable Senador Sacasa dijo deseaba agradecer sinceramente sus frases al honorable Senador Ponce, aunque le confería una función especialísima extraordinaria, cuando se dividieran ambos departamentos. Debo decir, que en aquella ocasión y como Senador de la República, procedía conforme mi criterio y según los datos que me dieron; y creí, que si se desprendía a San Juan de Telpaneca, sería como quitarlo de su madre. Quiero confesar públicamente que me ha impresionado profundamente el argumento del honorable Senador Ponce, quien ha dicho que Madriz no tiene vías de

comunicación con San Juan de Tlapaneca, porque está de por medio el caudaloso Río Coco. Realmente, si eso fuera cierto, a mí me tendría convencido, y como una reparación, estaría de acuerdo yo en que no se diera todo, sino la parte que la misma naturaleza ha dividido.

El honorable Senador Ponce argumentó que no había sido un simple voto en aquella ocasión el del honorable Senador Sacasa, sino que, como lo había visto en el acta, había sido él quien hizo la moción; y que por eso había dicho también tenía la seguridad de que no lo había hecho con mala intención y que posiblemente fué sorprendido. Que había sido su sorpresa muy grande también, al ver que precisamente el Dr. Armijo, somoteño, había pedido que no se incluyera a San Juan. Se refirió asimismo el honorable Senador Ponce a la definición que el diccionario daba de la palabra «reforma» del Arto. 50 del Reglamento Interno de la Cámara, dentro de la cual sí cabía su moción.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutida la moción del honorable Senador Ponce, que, puesta a votación, se obtuvo un resultado de siete votos a favor, siete en contra y tres abstenciones de los honorables Senadores Medina, Machado Sacasa y Sacasa.

El honorable Señor Presidente dijo, que en vista de lo anterior, se procedería conforme lo dispuesto en el Arto. 83 del Reglamento, continuando la discusión del asunto.

El honorable Senador Ponce expresó deseaba reformar su moción, en el sentido de que únicamente serían afectados los terrenos que estén al lado izquierdo del Río Coco, de acuerdo con la opinión del honorable Senador Sacasa.

Tanto el honorable Senador Argüello como el honorable Senador Cuadra, adujeron que en el Arto. 2o. del proyecto, quedaban claramente demarcados los límites y la primera moción del honorable Senador Ponce estaba completa.

El honorable Senador Talavera dijo que la moción del honorable Senador Ponce, aún con su definición del diccionario, en forma alguna podría modificar el principio de la ley. El introducir esta moción, señores, es lesionar flagrantemente los derechos de un departamento, porque precisamente este proyecto no está tratando de modificar las fronteras del mismo. Esto sería inaudito y sentaría un precedente peligroso para cualquier departamento en el futuro. No podemos de ninguna manera lesionar los derechos creados por un Decreto que se emitió en 1936. Pues al pretender semejante cosa, donde podría descansar el precepto de respeto a las leyes creadas? El Departamento de Madriz tiene sus fronteras señaladas e introducir esa moción sería cercenar sus tierras; y no estamos tratando de eso, sino de donar una parte del Municipio de Tlapaneca para crear uno nuevo; simplemente a eso se contrae la Ley. Yo apelo al sereno criterio de la honorable Cámara del Senado, que ha sabido distinguirse siempre por su ponderación y justicia, para que rechace esa moción propuesta, que pretende quitar algo que legítimamente pertenece al Departamento de Madriz.

El honorable Senador Belli recordó a la honorable Cámara que la moción del honorable Senador Ponce de anexar San Juan de Tlapaneca al Departamento de Nueva Segovia, ya había sido rechazada en la sesión anterior.

El honorable Senador Ponce explicó que su moción presente era completamente distinta de la anterior; e insistía en que en una oportunidad había oído decir al honorable Senador Sacasa, que cuando no habían sido firmados aún los autógrafos y existía fervor patriótico, podía pedirse la reforma de un proyecto. Además, San Juan de Tlapaneca no se estaba quitando a Madriz, sino restituyéndolo a Nueva Segovia.

El honorable Senador Cuadra dijo que por no haber estado presente en el debate anterior, no se había enterado que la moción del honorable Senador Ponce fue discutida y rechazada. Y aunque él estaba a favor de ella, como estaba en primer debate, debía resolverse en el segundo.

El honorable Senador Argüello dijo, que puesto que ya se había dado cabida a la moción del honorable Senador Ponce, y como lo habían solicitado algunos honorables representantes, lo que procedía era volverla a votar.

Se repitió la votación, siendo el resultado esta vez de nueve votos en contra, cuatro a favor y cuatro abstenciones de los honorables Senadores Sacasa, Cuadra, Medina y Machado Sacasa; quedando en consecuencia rechazada la moción.

El honorable Senador Cuadra manifestó quería dejar constancia de que la moción había sido rechazada en primer debate, y el mocionista tenía derecho a presentarla en el segundo.

Se continuó con la discusión de la iniciativa en su Arto. 5o., último de la misma, el cual fue aprobado sin modificación. Quedando por lo tanto, aprobado el proyecto en primer debate. El honorable Senador Talavera hizo moción para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate, y aprobación del acta en la parte conducente; que, puesta a votación, fue rechazada por un resultado de nueve votos en contra y ocho a favor.

El honorable Senador Cuadra manifestó quería dejar constancia de que la moción había sido rechazada en primer debate, y el mocionista tenía derecho a presentarla en el segundo.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un Convenio con el Banco Central de Nicaragua para que éste le supla la suma de Quinientos Cuarenta Mil Dólares para el aporte que tiene que hacer el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día Miércoles veintiséis de los corrientes, a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello,*  
Presidente

*Pablo Rener,*      *Enrique Belli,*  
Secretario      Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Carta de Nacionalización

No. 1703

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Santiago Woo Chow, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en La Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya, y originario de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

#### Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

#### Por Tanto;

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4. Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

#### Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Santiago Woo Chow, de calidades conocidas, y darle certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

s

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

## Hacienda y Crédito Público

### Franquicias y Privilegios a "A. León Chang & Co. Ltda"

No. 33

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 del 1° de Abril de 1960; y el Decreto No. 3-L de 12 de abril de 1962.

#### Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "A. León Chang & Co. Ltda." para que de conformidad con las leyes citadas, se Reclasifique la Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la producción de Jabón ordinario para lavar, Jabón Líquido y en Polvo para lavar, y Jabón para Tocador y Baño, conocidos en el mercado nacional, bajo la marca de "Jabonería América";

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecho cuatro de septiembre corriente en la que se Reclasifica a dicha Planta —previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial—, como *Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva*; clasificación que fue aceptada por el representante legal de dicha sociedad en carta enviada al Ministerio de Economía el día cuatro de los corrientes.

#### Considerando:

Que en los últimos dos años la Planta de la mencionada firma ha realizado cambios tecnológicos en sus instalaciones que variaron fundamentalmente el proceso de elaboración de jabón; que por otra parte ha demostrado al Ministerio de Economía que en otros países centroamericanos Plantas similares gozan de beneficios aduaneros y fiscales que colocan a la suya en desventaja competitiva al funcionar plenamente en el área el Libre Comercio de los productos que elabora; que es propósito del Gobierno equiparar las condiciones en que operan las Plantas Nacionales con las del área, lo cual es de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

#### Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma "A. León Chang & Co. Ltda.", en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud —exclusivamente—, las franquicias y privilegios siguientes:

a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez, y por el término de un año, para la importación de los materiales de construcción que necesita para ampliar el edificio de la fábrica respectiva, sus dependencias y obras necesarias.

Esta franquicia no incluye la importación de accesorios tales como servicios sanitarios, muebles equipos para oficina y similares.

La aplicación de esta franquicia estará, además sujeta a que el beneficiario del presente Decreto, demuestre al Ministerio de Economía, previa presentación de planos y presupuestos, que los edificios y estructuras o elementos de construcción que desea importar, no pueden ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables, en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público, dando su aprobación a la importación respectiva.

b) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para completar las instalaciones de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de los productos;

c) Franquicia aduanera por un período de cinco años para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación, o mejoras de sus instalaciones;

d) Franquicia aduanera por un período de cinco años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado;

e) Franquicia aduanera por un período de cinco años para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención, en su caso, por

igual período, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias, y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiera causado, por primera vez si no hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para completar las instalaciones y mantener las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía de conformidad con las necesidades de la Planta.

f) Exención total durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;

g) Exención total por tres años, del impuesto sobre la Renta;

La exención concedida del impuesto sobre la Renta, no significará exención de dicho impuesto sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la firma social citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la Renta, en el país de origen del capital;

h) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto en su oportunidad, la restitución

ción de los impuestos de producción o exportación que juzgue conveniente para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2º—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3º—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4º—Queda sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 8 del 26 de Agosto de 1959 publicado en "La Gaceta" N° 235 del 17 de octubre de 1959, anteriormente emitido a favor de la mencionada Sociedad.

Arto. 5º—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ricardo Parrales S., Vice-Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público,

### Radiodifusión

#### Solicitudes Para Operar Estaciones de Radio

No. 9499—B/U No. 920689—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Mariano Valle Quintero solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua D. N., una Estación de Radio Comercial con el nombre de Radio Continental, identificada con las letras «Y N M V» y con frecuencia de Seis Mil Ciento Cincuenta Kilociclos, (6.150 Kcs.) Potencia: 1.000 Watts.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de

diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N. 10. de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Director de Radio y Televisión.—Oscar Morales S., Capitán, G. N.

2 1

No. 9500—B/U 920690—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Mariano Valle Quintero, solicitando Licencia para instalar y operar en la Ciudad de Managua, una Estación de Radio Comercial con el nombre de Radio Continental, identificada con las letras «Y N V Q» y con frecuencia «Ciento Cuatro Megaciclos» (104 mcs) Potencia «Cien Wats» (100 watts), la cual va operar el 15 de Diciembre de 1962.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término de la ley.

Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Director Nacional de Radio y Televisión.—Jorge Buitrago Ch, Capitán, G. N.

2 1

No. 9498—B/U No. 920688—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Mariano Valle Quintero, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una estación de Radio Comercial con el nombre de «Radio el Mundo», identificada con las letras «Y N — S V» y con la frecuencia de «Mil Sesenta Kcs.» (1060 kcs.) Potencia «Mil Watts» (1.000 W.)

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director Nacional de Radio y Televisión.—Saturnino Cerda C., Capitán, G. N.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 9524—B/U No 885089—\$ 7.84

Tres tarde ocho octubre corriente año subastarase mejor postor rústica ubicada en el Tabaco lugar Vijaque Norte, de como cuarenta manzanas de extensión, terreno nacional, con diferentes mejoras y cul-

tivos. Lindante: oriente, Eulogio Martínez y otro; occidente, de Juan José Arauz; norte, de Petrona Centeno; y sur, de Sabas Blandón.

Ejecuta: María Gutiérrez de Zeledón a Vicente González Canzales.

Base del remate: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 9523—B/U Nº 885088—¢ 7.78

Tres tarde nueve Octubre corriente año; subastárase mejor postor finca rústica ubicada en El Tabaco lugar Vijagüe Norte, de como cincuenta manzanas de extensión, terreno nacional, con diferentes mejoras y cultivos. Lindante: oriente, Francisco Castro; occidente, María Gutiérrez de Zeledón; norte, Eulogio Martínez; sur, Sabas Blandón.

Ejecuta: María Gutiérrez de Zeledón a Manuel Rizo Gutiérrez.

Base del remate: Seiscientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 9522—B/U Nº 921802—¢ 6.20

Cinco tarde veintisiete Octubre año corriente subastárase al martillo motor gasolina—kerosene marca Lister 3HP No. 1—1062.

Ejecución: W. & K. Luedeking Cía. Ltda. Suc. contra Rolando Fonseca Gómez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, siete Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. H. G. Libby, Juez Segundo Civil Distrito Managua. Nap. Molina M., Srío.

3 3

Nº 9520—B/U Nº 921801—¢ 6.80

Diez de la mañana, local este Despacho treinta Septiembre corriente procederáse venta martillo automóvil marca «Vauxhall», modelo FBD; año 1963; motor FBY—170513; chasis FBD—3176833; color verde y derecho placa No. 758—64. Mal estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima vs. Guillermo Brenes Rocha - Guillermo Noguera.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío. Enmendados—a—l—m—Valen.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 9513—B/U Nº 873731—¢ 6.80

Tres tarde veintinueve corriente mes subastárase este Juzgado finca rústica cinco manzanas, situada Esquipulas jurisdicción Moyogalpa, limitada: norte, Eadrulfo Rocha, callejón enmedio; sur, Julián Mora; oriente, David Salgado; poniente, Lorenzo López, valorada en tres mil córdobas.

También venderáse al martillo una refrigeradora a kerosene Electrolux.

Ejecución: Prudencia Fuentes contra Engracia Fuentes.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, siete Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Jiménez N., Srío.

3 3

Nº 9527—B/U Nº 884208—¢ 7.04

Tres tarde diez octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, «Wanaguá» jurisdicción Matiguás este Departamento, cien man-

zanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Pravia; occidente y sur, Virgilio Guerrero; norte, Margarito García Angulo.

Valorada: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Pablo García Angulo a Georgina Ruiz Cantillano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 9526—B/U Nº 884207—¢ 7.08

Tres tarde trece octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Wanaguá, jurisdicción Matiguás este Departamento, cien manzanas terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Pedro Picado; occidente, Antonia Medrano; norte, Paula Sevilla; sur, Virgilio Guerrero.

Valorada: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Margarito García Angulo a Gregoria Ruiz Cantillano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 9510—B/U Nº 920700—¢ 11.30

Once la mañana veintinueve corrientes, local este despacho venderáse al martillo, los siguientes objetos: tres mostradores de tres secciones vidrios, dos mostradores dos secciones vidrios, todos marcos madera. Una caja registradora «Nacional» dieciséis piezas manta de varios colores, tres medias piezas manta algodón, un forro lona para tijera, una pieza incompleta manta floreada, un aparato telefónico «Siemens» usado, un escritorio pequeño madera, un ropero madera mediano, dieciséis toallas grandes, once docenas toallas mano, dieciocho camisas varón diferentes tamaños, once calzoncillos varón «Slacker», cinco brasieres, veinticinco pares calcetines varón talla única, cuatro toallas medianas, dos cortes punto verde, una carpeta, un pedazo carpeta amarilla, cinco yardas carpeta, tijera cortar mal estado, dos sillas maderas plegadizas, tres tijeras lona usadas, dos marcos vitrinas, dos mesas madera pequeña mal estado, un cajón madera ocho pulgadas fondo un metro alto.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Diriamba, once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—F. Ortega Pavón, Srío.

Es conforme, Diriamba, once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Corregido — veintinueve.—Vale.—Francisco Ortega Pavón, Srío.

3 3

Nº 9529—B/U Nº 896904—¢ 9.80

Diez y media mañana ocho Octubre próximo entrante, subastárase mejor postor, este Juzgado, siguientes bienes, sitios El Pedernal, municipio San Lorenzo: a) lote doce manzanas, cercado, limitado: oriente, Pedro Reyes, Luz Flores, Rosaura Somoza viuda Oporta; poniente, Catalina Mejía, Julián Abed; norte, Julián Abed, carretera Roosevelt; sur, Benicio Peña; b) lote cuatro manzanas, mitad empastado jaragua, limitado: oriente, Rita Olivar; poniente, Julián Abed; norte, camino real San Lorenzo-La Rejoys, y Ana Gómez Peña; sur, José Esteban Pavón, solar Antonia Gómez, antiguo camino a Granada en medio, y carretera Roosevelt al final.

Valorados: Cuatrocientos y Doscientos córdobas, respectivamente.

Ejecuta: Ramón Gómez Peña a Gregoria del Carmen Alvarado Urbina, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local Civil. Boaco, diez Septiembre mil

novecientos sesenta y cuatro.—J. Abad M.—Jorge Castillo B., Srío.

Conforme.—Boaco, diez Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Secretario.

3 2

Nº 9536—B/U Nº 921807—\$ 6.80

Once mañana treinta de los corrientes, venderáse al martillo en este Juzgado, automóvil Volkswagen, plomo, placa 16285.64, motor Nº 2995 483, chasis Nº 2461 937, sedán dos puertas, cuatro cilindros, usado.

Ejecución: Ministerio del Distrito Nacional contra Molina y Compañía Limitada.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1º Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V, Secretario.

3 2

### Títulos Supletorios

Nº 9506—B/U Nº 906172—\$ 6.80

José Salomé López García, solicita título supletorio a) rústica Santa Rita Niquinohomo, lindante: oriente, Concepción Sandino; poniente, Roberto López; norte, Lizandro Zambrana; sur, Fernando Sánchez; b) un solar ese lugar: oriente, Manuel Sequeira; poniente, Lizandro Zambrana; norte, Isabel Sandino; sur, Manuel Sequeira, terreno propio.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintidós Agosto, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 1

Nº 9504—B/U Nº 9061—\$ 6.00

Lorenza Putoy de Escobar, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindante: oriente, Josefana López; poniente, callejón terreno municipal; norte, el de Toribio Blas; sur, Leonor Cano.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 1

Nº 9486—B/U Nº 873423—\$ 6.72

Alejandro Moya, solicita título supletorio rústico en jurisdicción de Tola una manzana de extensión, limitada: norte, carretera que de Rivas conduce a Tola; Sur, propiedad de Josefina Moya; oriente, propiedad de Feliciano Lopez, callejón de por medio y poniente, propiedad de Celestino Ruiz.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Rivas, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sría.

3 1

Nº 9509—B/U Nº 920684—\$ 6.60

Alejandro Sierra Toruño, solicita título supletorio de un lote de diez y ocho manzanas, ubicado en el sitio de Olomega, de esta jurisdicción, lindante: norte, sur y este, finca Olomega de don Fernando Baldizón, y oeste, finca de Gustavo Lacayo.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito por la ley. León, Septiembre dieciséis de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

No. 9484—B/U No. 873718—\$ 7.76

Pánfila Hurtado viuda de Camacho, solicita título supletorio solar urbano, limitado dentro de estos linderos: norte, mide noventa y cuatro varas y calle pública; sur, mide cincuenta y tres varas y solar de

Felipe Chamorro; oriente, mide sesenta y tres varas propiedad de Nicolás Rocha y testamentaria de Bartolo Cid; poniente, mide sesenta y tres varas y calle pública.

Vale Doscientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, diez y nueve Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Entre líneas: varas—Vale.—Felipe Chamorro C., Srío.

3 1

Nº 9487—B/U Nº 873603—\$ 6.68

Carmen Segovia, solicita título supletorio, propiedad urbana de dos manzanas un cuarto de extensión, situada pueblo Buenos Aires, este Departamento, dentro de estos linderos: norte, propiedad Ronaldo Méndez; sur, terrenos Carmen de Chamorro; poniente, propiedad Manuel Centeno Miralda; oriente, propiedad de Monseñor José Angel Reyes.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, treintinueve Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—rústica.—No vale.—Luz M. Valle L., Sría.

3 1

Nº 9518—B/U Nº 879323—\$ 6.40

María Ruiz Mercado, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción «barrio Lcs Mercados» y limitada: oriente, Higinia Mercado, setenta varas; poniente, cuarenta y ocho varas Petrona Hernández; norte, ciento quince varas, Ismael Guevara y sur, ciento veinte varas Julio Hernández.

Oyense oposiciones

Juzgado Local, La Concepción, veintinueve de Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Denis Vásquez Q.—G. Her Quintero.—Srío.

3 1

Nº 9533—B/U Nº 843793—\$ 6.85

Cándida Norori viuda de Madrigal, solicita título supletorio de solar rústico de tres cuartos manzana situado Oriente esta ciudad, contiene árboles frutales y cafetos, limitado siguientes linderos: oriente, David Pérez; poniente, Zolla de Alvarado; norte, José Téllez; y sur, Santiago Campos.

Intervino Síndico Municipal.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José León Quintanilla D.—Arnulfo Gutiérrez C.—Srío.

3 1

Nº 9525—B/U Nº 894539—\$ 6.80

Agustín Palacios Osorto, Quilali, pide título supletorio finca ubicada Zúngano, aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, poteros Ricardo Gutiérrez; sur, Arnoldo Zelaya; oriente, Rufino Palacios y Víctor Chavarría y occidente, poteros Aurelio Maradiaga.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, siete Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 1

Nº 9538—B/U Nº 869694—\$ 8.40

Félix Mena Sequeira, solicita título supletorio, casa y solar, treinta y cinco varas de frente, por treinta y cinco de fondo, con un cañón de diez varas de largo por seis de ancho, más diez varas medias, situados en esta ciudad, parte Occidental; con estos linderos: norte, solar Municipal, ahora de Horacio Espinoza; sur, solar Fermín Torres Marenco, ahora de Francisco Zamora, calle enmedio; oriente, solar Municipal, hoy de Lina Sandoval; y

puente, calle en medio solar y casa Gregoria Ruiz de Báez.

Quien tenga derechos, opóngase.

Dado Juzgado Local. Acoyapa, veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel S. Sirias C.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

3 1

### Venta de Terreno Ejidal

No 9532—B/U No 921805—¢ 10.40

Olga Mattez Chávez, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Santo Domingo de este Departamento, que tiene una extensión superficial de tres mil seiscientas varas cuadradas, todo ejidal y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas por los lados: oriente, sesenta y cinco varas, carretera en medio, predio de Agustín Pérez hoy de Ramón Morales; occidente, cincuenta y ocho varas, predio de Pastor Estrada prometido vender a Byron Pineda; norte, sesenta varas, el de Domingo Torres; y sur, sesenta varas, el de Humberto Estrada y Guillermo Pérez, y resto de la finca del señor Pastor Estrada Almendárez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional. — Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

### Citaciones

No 9537—B/U No 921808 — ¢ 4.40

Pedro Emiliano Rivas Vargas, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad «Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima («COFASA»), cita y emplaza para que en el término de seis días comparezca a esta compañía la persona que posea la Acción No. 179 Serie B, con valor de ¢ 3,500.00 perteneciente al Dr. José Miguel Salmeron y que adquirió ésta el día 15 de Julio de 1958 con el endoso debidamente legalizado bajo los apercibimientos, si no lo hace de ser declarada nula tal Acción y hacerse la reposición de la misma como lo solicita el referido Doctor Salmeron.

Managua, Distrito Nacional dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

*Dr. Pedro E. Rivas Vargas*  
Secretario

Junta — Directiva 1

No 9521—B/U No 921803—¢ 8.00

Juan B. Parodi B., Secretario de la Junta Directiva Provisional de «Argonáutica Nicaragüense S.A.» cita a Ud., para Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del séptimo piso del Edificio de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S.A. a las ocho de la noche del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la que se tratarán los siguientes puntos:

- 1) Aprobación de Estatutos;
- 2) Rendición de Cuentas y Aplicación de Fondos, y
- 3) Elección de la Junta Directiva definitiva.

De Ud., muy atentamente.

*J. B. Parodi B.*

3 2

### Declaratorias de Herederos

No. 9472—B/U No. 906001—¢ 3.60

Carmela Robles solicita, declaren herederos del señor José Arnoldo Robles, de todos

sus bienes derechos y acciones, en primer término a la solicitante, unión sus hijos Armengol y María Auxiliadora Robles Zambrana, señala como bienes, un Microbús.—Derecho de línea, de esta ciudad a Managua, Itinerario doce meridianas y diecisiete y treinta minutos pasado meridiano.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masa-ya, dos Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.—Srio.

1

No. 9545—B/U No. 900038—¢ 2.40

Ascensión Valdivia Ráudez, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su madre Rosa Ráudez de Valdivia.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, León, veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

1

No. 9544—B/U No. 900039—¢ 3.00

María Dora Salazar y Ernestina Quiroz, solicitan decláreseles herederas en bienes, derechos y acciones de su padre y esposo respectivamente, señor Pablo Salazar Morales.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, León, veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. No. 1547

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mariano Guido de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Carmen Castillo de catorce años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinoza, Sria.

1

## Reg. No. 1548

Por primera vez cito y emplazo a Secundino Amador Sánchez de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato cometido en la persona de Armando Ayuela Maradiaga quien fue de veintisiete años de edad, profesor, casado, originario de Honduras, domiciliado en Jurisdicción de Cinco Pinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinoza, Sria.

1

## Reg. No. 1549

Por segunda y última vez cito y emplazo al Procesado Francisco López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Andrés Oconor, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la ciudad de El Viejo, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinoza, Sria.

1

## Reg. No. 1531

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Balmaceda Pacheco alias Raton, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra como coautor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Francisca Bonilla de Montoya, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho

procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los catorce días de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Osman Buitrago.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ernesto Madriz, Srio.

1

## Reg. No. 1532

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Francisco Polanco Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona del señor Ramón Martínez Herrera, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lucas, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo, Srio.

Es conforme con su original.—Alberto Carazo, Srio.

1

## Reg. No. 1550

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado de nombre Miguel y de apellidos y calidades ignorados, para que dentro del plazo de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de don Juan Mercado Reyes, mayor de edad, divorciado, negociante y del domicilio de la ciudad de San Marcos, bajo apercibimientos de someterse su causa a Jurado si no lo hace y la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal, en la ciudad de Jinotepe, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R., Juez para lo Criminal del Distrito.—M. Núñez, Srio.

1